

FRANCIA

RETENCIÓN ADMINISTRATIVA: 46.000 EXTRANJEROS AFECTADOS ANUALMENTE¹⁵

Los centros de retención administrativa (CRA) son edificios vigilados por la policía o la gendarmería, en los cuales son retenidos los extranjeros en situación irregular que son objeto de un procedimiento de «alejamiento forzoso» (expulsión), pero que no pueden salir inmediatamente de Francia. Un CRA no es una cárcel, ya que la privación de libertad la decide la Administración y no un juez, por eso se habla de «retención» y no de «detención» o de «prisión».

Las personas ingresadas en los CRA pueden circular libremente dentro del edificio, disponen de habitaciones colectivas, de un comedor y de un teléfono por cincuenta personas. Varias asociaciones de ayuda a los extranjeros, oficialmente autorizadas (la Cimade, Francia tierra de asilo, el Foro de refugiados, la Orden de Malta, la Assfam y Solidaridad Mayotte) pueden dar cuenta de la situación *in situ*. Las cifras que figuran a continuación han sido extraídas de su informe anual.

Veinticuatro centros de retención están distribuidos por toda Francia, cinco en Ile-de-France y cuatro en ultramar, con una capacidad de 1 823 plazas. A esto se añaden 231 plazas en veintiséis locales de retención administrativa (LRA) más pequeños. En estos CRA y LRA había 46 857 extranjeros encerrados, la mitad de los cuales en ultramar, según datos del año 2017. El año anterior la cifra era de 45 937 personas retenidas. En la Francia metropolitana los migrantes retenidos eran 26 423 en el año 2017, frente a los 24 090 del año anterior, con un incremento cercano al 10 %.

En los CRA metropolitanos, el 92 % de las personas ingresadas eran hombres y había 147 familias acompañadas de 304 niños (frente a los 2 493 menores retenidos en Mayotte).

En el [informe](#)¹⁶, realizado por La Cimade y el resto de las asociaciones referidas en el segundo párrafo, se señala que, con respecto a los demás Estados miembros de la Unión europea, Francia es de lejos el país que hace más uso de la retención. En comparación, Alemania encerró en el año 2016 cuatro veces menos personas extranjeras, y logró diez veces más expulsiones. Lo mismo sucedía en España, donde, con un tercio de

¹⁵ https://www.lemonde.fr/les-decodeurs/article/2017/09/28/la-retention-administrative-46-000-etrangers-enfermes-chaque-annee-pour-douze-jours-en-moyenne_5193042_4355770.html

¹⁶ «Centres et locaux de rétention administrative. Rapport 2017».

personas encerradas, el número de expulsiones hacia un tercer Estado era el mismo que el materializado en Francia.

Si el recurso masivo de Francia a la retención es una constante, el año 2017 se ha caracterizado por su aumento en la metrópoli. El número de personas encerradas aumentó, especialmente tras el atentado de Marsella, en octubre del 2017. Así entre octubre y diciembre, la media mensual de retenciones aumentó a casi 2 400, frente a 2 000 de media entre enero y septiembre.

La Cimade señala la incongruencia de que la retención es inútil para más de la mitad de las personas encerradas. En los cinco últimos años el número de personas en situación de retención se mantuvo muy elevado y el número de ejecuciones de las medidas de «alejamiento» permaneció baja. En otros términos, encerrar a más no permite expulsar a más, como muestra la siguiente tabla.

Alejamientos de personas retenidas en los CRA metropolitanos			
Años	Personas en CRA	Expulsiones fuera de la UE	Expulsiones en la UE
2013	26 441	4 373	6 348
2014	24 072	4 976	6 117
2015	26 294	5 793	5 656
2016	22 860	5 388	4 052
2017	25 274	5 810	4 304

En Francia metropolitana, en el año 2017, mientras que la retención administrativa genera un costo económico exorbitante¹⁷ y grandes sufrimientos para las personas encerradas, que no han cometido delito alguno, la tasa de expulsión no llega al 40 %, frente al 57 % de puestas en libertad. Entre las personas alejadas, sólo un poco más de la mitad lo fueron con destino a un Estado fuera de la UE.

Las violaciones de los derechos serían cada vez más frecuentes e inquietantes

El número de solicitantes de asilo encerrados para ser trasladados a otro Estado miembro de la UE ha aumentado considerablemente (del 10 % en el año 2016 al 14 % en el 2017, frente al 3 % en el 2015). Este internamiento viene a menudo caracterizado por las violaciones de los derechos asumidas por la Administración. La Cimade apoya sus afirmaciones en el hecho de que, en el año 2017 el 40 % de las personas en situación de retención en la metrópoli fueron liberadas por los jueces.

¹⁷ Superior a los 35 millones de euros en la ley presupuestaria para el año 2019, dentro de un coste global de [6 200 millones de euros](#) inicialmente previstos para la política francesa de inmigración e integración.

Es un año récord desde el 2010. Incluso en el 2011, la tasa de liberación no había superado el 34 %. En el 2017, tras el traspaso de competencias del contencioso sobre medidas retención al juez de primera instancia, este último es el protagonista del 67 % de las puestas en libertad, con algunas variables importantes según los distintos CRA.

La finalidad de la reclusión se plantea más aún en relación con las variaciones de las tasas de expulsión de las principales nacionalidades. Los principales países de destino de los «alejados» durante el año 2017 fueron Albania (21 %), Argelia (11 %), Rumania (9 %) y Marruecos (7 %). Esto no significa que la retención sea eficaz para estas cuatro nacionalidades, ya que si el 81 % de los rumanos y el 75 % de los albaneses encerrados fueron «alejados», sólo el 32 % de los marroquíes y el 34 % de los argelinos de los CRA fueron expulsados. Ciudadanos de estas dos últimas nacionalidades han sufrido un encierro a menudo abusivo. Este coeficiente de expulsión para los nacionales iraquíes y afganos, ascendía, respectivamente, al 23% y al 9 %.

Encerrar durante mucho tiempo no garantiza más expulsiones

Mientras que la retención puede generar trauma y el sufrimiento, la prolongación de su duración sólo tiene un impacto muy limitado sobre el número de expulsiones. A modo de ejemplo, el número de expulsiones desde los CRA de la metrópoli era casi el mismo en los años 2010 y 2017 (aproximadamente 10 000 personas), mientras que el período de retención pasó de 32 a 45 días a partir del año 2011. De hecho en el 2017, el 80 % de las expulsiones tuvo lugar entre el primer y el vigésimo quinto día del encierro. Mientras que una nueva reforma que prevé aumentar la duración de retención a 90 días está a punto de ser votada¹⁸, es importante destacar que ésta no conducirá sino a un aumento marginal del número de expulsiones, en particular porque la duración máxima afectará a las personas a las que las autoridades consulares expedirán difícilmente salvoconductos. Esta medida resulta por lo tanto, ineficaz y desproporcionada en relación con los costos humanos y económicos que genera, para un resultado que será mínimo. Esta medida resultará por lo tanto, ineficaz y desproporcionada en relación con los costes humanos y económicos que genera, para un resultado que será mínimo.

El informe señala que la duración media de las retenciones fue de 12,8 días durante el año 2017. La tasa de alejamientos se reduce a partir del séptimo día de retención, alcanzando sus valores mínimos a partir del día

¹⁸ La ley nº 2018-778, de 10 de septiembre de 2018, para una inmigración controlada, un derecho de asilo efectivo y una integración exitosa introdujo esa duración superior, al modificar el articulado del Código de entrada y permanencia de los extranjeros y del derecho de asilo.

treinta, si bien se produce un modesto repunte entre los días cuarenta y cuarenta y cuatro de los períodos de retención administrativa.

Gran incremento del número de niños encerrados

La Cimade denuncia que muchas personas vulnerables son objeto de retención (enfermos, víctimas de la trata de seres humanos, solicitantes de asilo que sufren de estrés post traumático, etc.). La reforma de marzo de 2016, entró en vigor en noviembre de ese mismo año, ha establecido la retención de las familias en la metrópoli, llegando, en el año 2017, hasta 147 las familias encerradas con 304 niños. Cinco años antes eran 52 las familias y 99 los niños en la misma situación. Por último, en Mayotte¹⁹ fueron encerrados 2 493 niños, a menudo vinculados de manera arbitraria e ilegalmente a un adulto.

Varias de estas familias habían huido de países de riesgo como Somalia y Eritrea (2), o de Afganistán (5), e incluso, en un caso, de Siria. Casi el 70 % de las familias han sido objeto de retenciones «confortables» para la organización administrativa y policial de «transferencias Dublín», a menudo la víspera de una salida al día siguiente. Sin embargo, incluso cuando es de corta duración, la retención que presenta todas las características del medio carcelario, es profundamente traumática para los niños.

Finalmente, el 53 % de las familias han sido expulsadas, si bien en el 42 % de los casos, los jueces han resuelto, contra la Administración, poner fin a la retención. Por otra parte, la mayoría de las familias no han tenido tiempo de recurrir al juez, al ser expulsadas con anterioridad.

La retención es traumatizante y un caldo de cultivo de los malos tratos

Para empezar, La Cimade denuncia **la violencia de la ley, de los procedimientos y de su aplicación.**

La aprehensión, bien se desarrolle en el lugar de trabajo, bien en el domicilio o en el transporte público, bien se produzca al cruzar una frontera, marca el inicio de este proceso. Continúa por una retención de verificación del derecho a la estancia o posiblemente por una custodia policial. El derecho a un abogado y el derecho a comunicarse, pese a resultar esenciales durante esta primera fase de encierro previo a la retención, rara vez son ejercidos en la práctica. Las asociaciones informan de la presencia habitual en los CRA de personas cuya situación no habría tenido que conducir a un encierro. Algunas están en posesión de

¹⁹ Isla situada en el océano Índico, al norte de Madagascar.

documentos que les permiten mantenerse en el territorio francés, como los solicitantes de asilo o, a veces, los turistas.

La notificación de los informes y actas, y las medidas de expulsión suelen ser tachadas de violaciones de los derechos, y son frecuentemente sancionadas tras los primeros días de retención por los jueces (36 % de liberaciones).

Pese a no estar en situación de detención, es muy frecuente que las personas sean conducidas al CRA esposadas, sea cual sea su perfil o su comportamiento.

Los plazos para materializar los procedimientos, cruciales para el futuro de las personas, son muy cortos y la comprensión de los procedimientos es sumamente compleja, incluso para los juristas: 48 horas de plazo para recurrir, 24 horas de plazo para la apelación.

Si bien el CRA no depende legalmente de la administración penitenciaria, no deja de parecerse a una prisión: policías presentes en todas partes, celdas de aislamiento, alambradas, rejillas, altavoces, torres de observación o torres de control panorámicas, construcción panóptica de los edificios. Todo está inspirado en el universo carcelario. La sensación de ser tratado como un criminal invade a la mayoría de las personas que están encerradas. El acceso a las zonas administrativas se realiza mediante un cruce de laborioso de puertas blindadas, abiertas por los policías.

Los locales son exiguos y el número de personas encerradas es cada vez más elevado, bajo el impulso reforzado de una política de reclusión por parte del Gobierno. Así, las huelgas de hambre, la violencia física, e incluso los disturbios o los incendios marcan la vida del CRA.

Los CRA son lugares que producen, según La Cimade, **sufrimiento y angustia**.

Hoy son 45 días. En estos lugares de privación de libertad, esta duración del encierro conduce a situaciones de vulnerabilidad (automutilaciones, intentos de suicidio, etc.). Éstas son la expresión de un sufrimiento que estará aún más presente con el paso a 90 días de retención, tras la reforma de la ley de asilo e inmigración por el Gobierno durante el año 2018.

Los teléfonos móviles provistos de cámara fotográfica están prohibidos. No hay accesos a Internet. La separación de los familiares, amigos, y colegas suele ser brutal. Los padres o madres están separados de sus hijos. Separaciones que son fuente de sufrimiento y de desesperación.

Francia continúa encerrando a los niños, a pesar de las numerosas decisiones judiciales condenando esa práctica.

La expulsión puede producirse en cualquier momento. En los CRA construidos en las proximidades de las pistas de los aeropuertos, el ruido incesante de los aviones recuerda constantemente esta amenaza. Esta angustia se combina con el miedo de regresar a un país donde se puede temer por su vida. Así, el encierro puede despertar traumas. Para otras personas, la expulsión es una separación irremediable con todo lo que han construido en Francia, a menudo durante varios años.

De todo ello puede colegirse que la estancia en los CRA viene marcada por **actos de violencia y automutilaciones.**

Durante las expulsiones, la violencia, los golpes, son regularmente denunciados por los retenidos en el momento del embarque a bordo de un avión y las técnicas autorizadas oficialmente son muy duras: personas atadas, con cascos, instaladas por la fuerza por los policías, transportadas a bordo, mientras que se resisten. Se cubren de excrementos, se escarifican diferentes partes del cuerpo, se ponen desnudos en medio del juzgado, saltan de uno de los tejados de los edificios del CRA, e incluso se tragan las baterías del teléfono, las pilas o las cuchillas de afeitar o se ahorcan con las sábanas. La retención abisma, perjudica y daña hasta el punto de empujar a esas actuaciones. La retención aumenta todos los trastornos psicológicos y, también, afecta, *in fine*, a quienes entraron sin sufrir patología alguna.

En ultramar se realizan devoluciones masivas, en detrimento de los derechos fundamentales

El informe de La Cimade denuncia que esta degradación es aún más alarmante en tanto que es en ultramar donde se producen la mayoría de las devoluciones organizadas en Francia (22 541 en el año 2017), principalmente en Mayotte (16 648) y, en menor medida, en la Guyana (5 268).

El examen de los procedimientos relacionados con la retención por parte del juez después de 48 horas de retención es marginal dada la rapidez de las expulsiones, a pesar de que la mayoría de los procedimientos controlados es censurado. Este examen es casi inexistente en Mayotte, donde se produce después de cinco días de retención, cuando las deportaciones se ejecutan en menos de 24 horas de media y se desarrollan, a menudo, sin asistencia de un abogado, en ausencia de una permanente organizada por el colegio de abogados.

Las expulsiones a algunos Estados se organizan sin verificación formal de la identidad o sin acuerdo de readmisión. La mayoría de las devoluciones se organizan en las fronteras más inmediatas y «a repetición». Los menores que viajan solos son a menudo vinculados arbitrariamente a un pasajero adulto, de las «pateras» en que llegaron, para organizar su devolución desde el CRA.

Ningún médico interviene físicamente en los CRA de Guadalupe y los enfermos son trasladados al servicio de urgencias del establecimiento concertado. En Mayotte, sólo interviene a petición del personal de enfermería.

A la vista de la información facilitada por la [Administración francesa](#), las vivencias, situaciones e irregularidades que denuncia la Cimade y el resto de las asociaciones que apoyan a los migrantes **nunca debieran producirse**.

Primero, **la definición** de la figura. La retención administrativa permite mantener en un lugar cerrado a un extranjero que ha sido objeto de una decisión de «alejamiento» (léase de 'expulsión'), a la espera de que se produzca su salida forzosa de Francia. La retención es decretada por la Administración y, eventualmente, prolongada por el juez, cuando es imposible la salida inmediata del extranjero de Francia. No podrá exceder de noventa días (salvo en caso de actividades terroristas). La retención puede producirse en dos lugares distintos:

- Un centro de retención administrativa, custodiado por la policía.
- Un local de retención (LRA) que, habitualmente, está situado dentro de una comisaría de policía. Aquí, el extranjero no puede permanecer más de cuarenta y ocho horas antes de ser trasladado a un CRA.

Para ser encerrado en un CRA, el extranjero debe encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- [Obligación de salir de Francia](#) (OQTF) de menos de un año.
- [Prohibición administrativa de retorno](#) al territorio francés (IRTF).
- [Resolución de expulsión](#).
- [Prohibición judicial](#) de permanecer en territorio francés (ITF).
- Medida de [expulsión en el marco de la Unión europea](#).
- No haber salido de Francia en el plazo de siete días después de finalizar una primera puesta en situación de retención.
- Haber vuelto a Francia a pesar de ser objeto de una medida de alejamiento.

El procedimiento para la puesta en situación de retención administrativa

A) Decisión inicial

La decisión inicial de la retención será tomada por el prefecto (teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad y todo tipo de discapacidad del implicado) con una duración de 48 horas.

La retención suele producirse:

- Tras una interpelación por la policía (posiblemente a raíz de una medida de [retención para la verificación del derecho a la estancia](#) en Francia).
- Estando detenido en la cárcel, al finalizar el cumplimiento de la condena.

Se trata siempre de una decisión escrita y motivada, que deberá ser notificada formalmente al afectado. En el caso de una persona que ya hubiera sido puesta en situación de retención, la nueva decisión de retención debe producirse, como mínimo, siete días después del final de la anterior.

El extranjero no podrá ser colocado en retención sino para prevenir un riesgo considerable de fuga y únicamente en la medida en que la retención sea proporcionada y si las disposiciones del artículo L. 561-2 no pueden ser efectivamente aplicadas. El riesgo no desdeñable de fuga puede, salvo circunstancias especiales, considerarse establecido en los [casos siguientes](#):

- Si el extranjero previamente se ha sustraído, en otro Estado miembro, a la determinación del Estado responsable del examen de su solicitud de asilo o a la ejecución de una decisión de transferencia.
- Si al extranjero le ha sido denegada una solicitud de asilo por parte del Estado miembro responsable.
- Si extranjero ha vuelto al territorio francés después de la ejecución efectiva de una medida de transferencia.
- Si el extranjero se ha sustraído a la ejecución de una anterior medida de alejamiento.
- Si el extranjero, para mantenerse en territorio francés, ha falsificado su permiso de residencia, su documento de identidad o el título de viaje, o lo ha establecido bajo otro nombre distinto del suyo.
- Si el extranjero ocultó de los elementos de su identidad la circunstancia de que no puede justificar la posesión de documentos

de identidad o de viaje válido no pudiendo establecer por sí sola dicha ocultación.

- Si el extranjero, que no disfruta de las condiciones materiales de acogida previstas en el capítulo IV del título IV del libro VII no puede justificar el lugar de residencia efectiva o permanente.
- Si el extranjero, que ha rechazado el lugar de alojamiento ofrecido en aplicación del artículo L. 744-7, no puede justificar el lugar de residencia efectiva o permanente. O si el extranjero que aceptó el lugar de alojamiento propuesto lo ha abandonado sin motivo legítimo.
- Si el extranjero se ha sustraído previamente a las obligaciones previstas en los artículos L. 513-4, L. 552-4, L. 561-1, L. 561-2 y 742-2 L.
- Si el extranjero ha declarado explícitamente su intención de no cumplir con el procedimiento de determinación del Estado responsable del examen de su solicitud de asilo o al procedimiento de transferencia.

B) Posible primera prórroga

El procedimiento viene regulado en los [artículos L. 552-1 a L. 522-6](#) del Código de entrada y de estancia de los extranjeros y del derecho de asilo. Cuando la expulsión no llega a producirse dentro de las 48 horas siguientes al inicio de la retención, ésta puede ser prorrogada, por primera vez, por 28 días naturales. Para ello, el prefecto debe recurrir al juez de libertades y de detención (JLD), que dispone de 48 horas para pronunciarse al respecto. El juez escucha al interesado (o a su abogado si lo tuviese), así como al prefecto. También puede estar presente un intérprete. A continuación, el juez podrá:

- ordenar la prolongación de la retención.
- decidir, con carácter excepcional, que el extranjero pase a la situación de residencia asignada.²⁰
- denegar la prórroga de la retención.

En los dos últimos casos, el extranjero abandona el CRA.

²⁰ En este caso, y tal como queda establecido en el artículo L.552-5, el extranjero deberá presentarse diariamente en los servicios de la policía o en las unidades de la gendarmería territorialmente competentes respecto del lugar de asignación de residencia, con vistas a la ejecución de la medida de alejamiento. El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el «arresto domiciliario» será sancionado en las condiciones previstas en el párrafo 1º del artículo L. 624-4.

C) Posible segunda prolongación

Si la retención no ha terminado, tras una primera prórroga, el prefecto puede pedir al JLD una segunda prórroga de 30 días, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Una urgencia absoluta (por ejemplo: el riesgo de fuga).
- En caso de una amenaza especialmente grave para el orden público.
- En el caso de que el extranjero no haya podido ser expulsado:
 - Debido a la pérdida o destrucción voluntaria de su pasaporte, la ocultación de su identidad o de la obstrucción al procedimiento de alejamiento.
 - Cuando el consulado de su país de origen no le haya expedido un salvoconducto.
 - A falta de medios de transporte.

En estos casos, el juez podrá:

- Ordenar la prolongación de la retención.
- Rechazar la solicitud del prefecto.

En este último caso, el extranjero abandonaría el centro de retención.

Con carácter excepcional, la retención de un extranjero que tuviera prohibida la entrada al territorio francés, a causa del terrorismo o afectado por un decreto de expulsión por actividades terroristas puede prolongarse un mes. Nuevas prórrogas pueden tener lugar, siempre que no supere un máximo de seis meses.

D) Ampliaciones suplementarias

El prefecto puede pedir al JLD (antes de que expire el plazo de 30 días) una nueva prórroga de 15 días naturales si, en los últimos 15 días de retención:

- El extranjero obstaculiza la ejecución de oficio de la medida de alejamiento.
- El retenido hubiera presentado, en el único propósito de obstaculizar la medida de expulsión, una solicitud de protección contra la misma, basándose en su estado de salud.
- El extranjero hubiera presentado una solicitud de asilo.

- Si la medida de alejamiento no pudo realizarse debido a la falta de expedición de documentos de viaje por el consulado y queda demostrado que esta expedición deberá producirse en un corto plazo.

Una prórroga de 15 días naturales podrá ser solicitada al JLD si, en los últimos 15 días de la retención, el extranjero hubiera puesto en peligro la ejecución de la medida de expulsión por las mismas razones. La retención puede durar, en total, 90 días (o hasta 210 días en caso de actividades terroristas).

Los derechos de la persona en situación de retención administrativa

Nada más llegar al CRA, el extranjero recibe un documento que le informa del conjunto de sus derechos. Este documento deberá ser traducido por un intérprete si el extranjero lo solicita.

El [artículo R. 553-12](#) del [Código de entrada y de estancia de los extranjeros y del derecho de asilo](#) no deja de señalar que, durante la duración de su estancia en retención, «los extranjeros están **alojados y alimentados gratuitamente**. Son atendidos gratuitamente. Si lo solicitan, son examinados [gratuitamente, cabe entender] por un médico de la unidad médica del centro de retención administrativa, que asegura, en su caso, la atención médica durante la retención administrativa». Además, las autoridades del CRA dispensas a las personas en situación de retención «acciones de acogimiento, de información, de [apoyo moral y psicológico](#), y ayuda para preparar las condiciones materiales de su salida».

Durante el período de retención administrativa, el extranjero tiene **derecho a la asistencia de un abogado** y, de no contar con recursos económicos para ello, puede

La Oficina Francesa de inmigración e integración

Creada en el año 2009, la OFII es ahora el [único operador del Estado a cargo de la inmigración legal](#). Más de 900 agentes trabajan en esta oficina en Francia, en la sede de París y en más de cincuenta direcciones territoriales, delegaciones o plataformas albergadas, que permiten cubrir todo el territorio nacional. En el extranjero, la OFII está representada en ocho países: Marruecos, Túnez, Turquía, Rumania, Malí, Senegal, Camerún y Armenia.

Entre sus [principales misiones](#) cabe destacar:

- La inmigración profesional.
- La inmigración familiar.
- La acogida de los extranjeros y su itinerario de integración.
- La acogida de los demandantes de asilo y de los refugiados.
- El desarrollo solidario, que incluye la ayuda a la reinstalación y la ayuda al retorno.
- Las visitas médicas.

solicitar el [beneficio de la asistencia letrada](#). Mediante esta opción, el Estado se hace cargo, total o parcialmente, de los honorarios del letrado y de los gastos ocasionados por la administración de justicia. El extranjero puede solicitar esta ayuda antes o después de que se inicie el procedimiento. La solicitud se realiza mediante un formulario dirigido al tribunal encargado del asunto. En cualquier caso, si el extranjero no solicita la presencia de un abogado ([artículo R. 552-6](#)), el procedimiento se desarrolla totalmente con ausencia del mismo, al no considerarse preceptiva su participación.

Además de a un abogado, el extranjero puede solicitar **ser examinado por un médico** de la unidad médica del centro de detención, que asegurará que queden cubiertas las necesidades su atención médica durante el período de retención.

De la misma manera, el retenido puede **comunicarse libremente con el exterior**, y recibir visitas a las horas previstas por el lugar de retención. Queda incluido el derecho de comunicarse con los familiares y con el consulado del país de origen. A estos efectos, los CAR deberán disponer de un teléfono de libre acceso por cada cincuenta extranjeros detenidos. Pero están prohibidos los teléfonos móviles personales que pueden tomar fotos.

El extranjero tiene también derecho a recibir **la ayuda de la Administración** francesa. Así, los agentes de la Ofii presentes sobre el terreno pueden brindarle información y ayudarle a preparar su salida (recuperación del equipaje, trámites administrativos, etc.). La persona retenida también puede pedir a los agentes de la Ofii que evalúen su estado de vulnerabilidad. Esta evaluación puede completarse con el concurso del médico de la unidad médica del centro de retención.

Concluida esta **evaluación del estado de vulnerabilidad**, el agente de la Ofii y el médico que la han realizado podrán emitir dictámenes sobre las posibles necesidades de adaptación de las condiciones de su retención. También pueden emitir un dictamen sobre su retención si ésta es incompatible con su estado de vulnerabilidad.

El extranjero tiene también derecho a recibir la **ayuda de asociaciones que ofrecen permanencias jurídicas** en los centros de internamiento. Estas asociaciones ayudan a los extranjeros durante el procedimiento de alejamiento. [La presencia de una permanencia legal debe ser autorizada](#)²¹ por el centro o local de retención. Otras asociaciones pueden intervenir en defensa de los derechos de los extranjeros o para ofrecerles una asistencia médica o social (Foro Réfugiés-Cosi y France Terre d'Asile).

²¹ La orden del 30 de diciembre de 2016 incluye a las dos asociaciones referidas en este párrafo.

Por otra parte, y en lo referente a las condiciones a que está sometido el extranjero en situación de retención administrativa, el [artículo L. 553-2](#) del mencionado código, indica que, en caso de necesidad y durante toda la duración de la retención, la autoridad administrativa podrá decidir trasladar al extranjero de un lugar de retención hacia otro, estando obligado a informar al respecto a las fiscalías de la República competentes del lugar de partida y del lugar de llegada, así como, tras la primera providencia de la prórroga, a los jueces de libertades y de detención pertinentes. Si bien la fiscalía y los JLD pueden visitar los CRA y los LRA en cualquier momento, no tienen ninguna obligación de hacerlo y, menos aún, de manera periódica. De la misma manera, si bien el [artículo L. 553-5](#) estipula que el retenido deberá ser informado de las previsiones de desplazamientos que puedan concernirle, de las audiencias, de la presentación en el consulado o de las condiciones de salida, así como la existencia de un documento redactado en los idiomas habitualmente utilizados en el que se detallan los derechos del extranjero y las condiciones de su ejercicio, el incumplimiento de estas disposiciones no tiene consecuencia alguna sobre la regularidad de los procedimientos de retención y de expulsión.

Cómo es un centro de retención administrativa

El [artículo R. 553-3](#) del «Código de entrada y estancia» establece que los CRA, cuya capacidad no podrá exceder de ciento cuarenta plazas, ofrecen a los extranjeros retenidos en las instalaciones de tipo hotelero y las prestaciones de restauración colectiva. Responden a las siguientes normas:

- ✓ Una superficie útil mínima de diez metros cuadrados por persona, comprendiendo las salas y los espacios de libre acceso a las horas establecidas.
- ✓ Habitaciones colectivas no mixtas, con un máximo de seis personas.
- ✓ Instalaciones sanitarias, con lavabos, duchas y WC, de libre acceso y en número suficiente (una unidad sanitaria por diez retenidos).
- ✓ Un teléfono de libre acceso por cada cincuenta retenidos.
- ✓ Locales y materiales necesarios para la restauración que se ajusten a las normas previstas.
- ✓ Más allá de cuarenta personas retenidas, una sala de recreo y esparcimiento separada del comedor, con una superficie de al menos cincuenta metros cuadrados, incrementada en diez metros cuadrados por cada 15 retenidos adicionales.
- ✓ Una o varias salas con equipamiento médico, reservadas al servicio médico.
- ✓ Un local para recibir las visitas familiares y a las autoridades consulares.
- ✓ Un local reservado a los abogados.
- ✓ Un local amueblado y equipado con un

Los recursos contra la retención administrativa

Procedimiento de **apelación**. La persona en situación de retención puede impugnar la orden o resolución del juez de libertades y de detención (JLD) ante el Presidente 1º de Tribunal de apelación. La apelación debe realizarse dentro del plazo de 24 horas posterior:

- Al pronunciamiento del auto por el JLD, cuando el extranjero hubiese estado presente en la audiencia.
- A la notificación del auto, cuando el extranjero no hubiese estado presente.

El Presidente 1º del Tribunal de apelación debe pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes a la remisión del recurso.

El extranjero puede dirigirse al JLD en cualquier momento para pedir su liberación si apareciesen nuevas circunstancias que requieran el final de su retención.

El fallo del Presidente 1º del Tribunal de apelación puede ser objeto de un **recurso de casación**.

Referencias legales a regulación del procedimiento de la retención administrativa

Todas ellas están incluidas en los artículos del [Código de entrada y de estancia de los extranjeros y del derecho de asilo](#).

- Los [artículos L. 551-1 a L. 551-3](#) regulan el procedimiento de puesta en retención.
- Los [artículos L. 552-1 a L. 552-6](#) establecen las condiciones del recurso al juez de libertades y de detención.
- Los [artículos L. 552-7 y L. 552-8](#) se refieren al nuevo recurso al juez de libertades y de detención a efectos de solicitar la prolongación de la retención.
- Los [artículos L. 553-1 a L. 553-7](#) fijan las condiciones de la retención.
- Los [artículos R. 551-1 a R. 551-4](#) designan la autoridad competente y la naturaleza de los CRA y los LRA...
- Los [artículos R. 552-1 a R. 552-10](#) regulan la (primera) prolongación de la retención por el juez de libertades y de retención.
- El [artículo R. 552-10-1](#) se refiere a la impugnación por el extranjero de la decisión de retención.
- Los [artículos R. 553-1 a R. 553-4-1](#) regulan los centros de retención.
- Los artículos R. 553-11 a R. 553-13 establecen los derechos de los extranjeros retenidos.